

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 15.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente Reglamento confiere al Departamento;
- II. Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;
- III. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente;
- IV. Administrar el desarrollo de las actividades propias del Departamento a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- VI. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite la persona inmediata superior;
- VII. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías;
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para su aprobación a la persona inmediata superior jerárquica;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones del Departamento a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.

Artículo 17.- La Dirección de Comercio se integra por la persona titular y demás personal que se requiera de conformidad al presupuesto anual autorizado, estando integrada por los siguientes departamentos:

C. Corresponde al Departamento de Desarrollo y Gestión Empresarial ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir al desarrollo económico regional del estado, mediante la apertura de empresas por medio de las oficinas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, propiciando el crecimiento de la economía local y la generación de empleo estatal;
- II. Brindar seguimiento y proponer acciones para la operación eficiente e integrada de los módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y de Ventanilla Única de Gestión, buscando la aplicación de estrategias de gobierno digital en los servicios ofrecidos, mediante la coordinación y colaboración de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, en conjunto con las autoridades competentes en la materia;
- III. Promover la protección de identidad de los productos y servicios generados por los empresarios y empresarias chihuahuenses ante las instancias gubernamentales competentes;
- IV. Impulsar la asesoría y gestión para la constitución legal de las figuras jurídicas relacionadas con las Sociedades Cooperativas y Microindustriales, a fin de incentivar la generación de inversión y empleos en el entorno regional;

- V. Coordinar y gestionar ante las instancias competentes el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de los alimentos y bebidas producidos en el estado;
- VI. Apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microempresas en el estado;
- VII. Registrar la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados con la finalidad de tener una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente;
- VIII. Difundir entre los diferentes sectores productivos en el estado, aquella información estratégica que genere, que permita facilitar la toma eficiente de decisiones y el aprovechamiento de oportunidades de negocio;
- IX. Formar y especializar a consultores, facilitadores y evaluadores orientados a la atención empresarial, en el ámbito de sus atribuciones;
- X. Elaborar programas y metodologías para capacitación y consultoría;
- XI. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.